

“Proyecto: “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”

Contrato de Préstamos del Banco Mundial No. BIRF 9246-CO.”

DOCUMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**OBRAS DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANO, MUNICIPIOS DE LA CONVOCATORIA 2024
(SDO N: CO-MINVIVIENDA-431950-CW-RFB)**

No.	PREGUNTA	RESPUESTA								
1	Para los mejoramientos de Categoría II - Disminución de la vulnerabilidad sísmica, ¿los pagos de la expedición de permisos o licencias que se deban realizar salen del valor del diagnóstico o de que cuál de los rubros del presupuesto?	Se le aclara al interesado que las obras de mejoramiento de Categoría II para este proceso, no requieren licenciamiento, como lo indica el Manual operativo en el numeral 7.3.4. CATEGORIZACIÓN Y DIAGNOSTICO Tabla 3: categorías de las viviendas 2 <table><tr><th>Categoría</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>I</td><td>Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.</td></tr><tr><td>II</td><td>Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.</td></tr><tr><td>III</td><td>Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.</td></tr></table> De acuerdo con lo anterior, no se debe realizar ningún pago de permisos o licencias debido a que ya se cuenta con las resoluciones de reconocimiento aprobadas por la curaduría para cada hogar.	Categoría	Descripción	I	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.	II	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.	III	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.
Categoría	Descripción									
I	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.									
II	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.									
III	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.									
2	¿Cuál es el tiempo de aprobación por parte de la Curaduría?	Se le aclara al interesado que las obras de mejoramiento de Categoría II, no requieren licenciamiento, como lo indica el Manual operativo en el numeral 7.3.4. CATEGORIZACIÓN Y DIAGNOSTICO Tabla 3: categorías de las viviendas 2 <table><tr><th>Categoría</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>I</td><td>Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.</td></tr><tr><td>II</td><td>Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.</td></tr><tr><td>III</td><td>Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.</td></tr></table>	Categoría	Descripción	I	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.	II	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.	III	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.
Categoría	Descripción									
I	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.									
II	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.									
III	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.									

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
3	<i>¿A quién le corresponde realizar los diseños arquitectónicos, estructurales y memorias de cálculo?</i>	Se le aclara al interesado que debe remitirse a la sección VII Requisitos de las Obras ETAPA DE CATEGORIZACIÓN, literal i) VERIFICACIÓN EN SITIO: DIAGNÓSTICO, en donde puede verificar lo que el ejecutor debe presentar a la interventoría por cada vivienda para categoría I y II.
4	<i>¿Cuál es el valor tope del Subsidio para categoría I?</i>	El valor tope de subsidio para categoría I es de hasta 18 SMMLV
6	<i>¿Cuáles el valor tope valor tope del Subsidio para categoría II?</i>	El valor tope de subsidio para categoría II es de hasta 18 SMMLV
7	<i>¿Cómo se determina el valor del contrato (5.426.000.000,00), teniendo en cuenta que son dos clases de mejoramientos?</i>	El presupuesto se determina teniendo en cuenta que tanto para categoría I y categoría II, el tope del subsidio vivienda es de hasta 18 SMMLV.
8	<i>¿Cuál es el valor del Diagnóstico para los mejoramientos de categoría II?</i>	El valor del diagnóstico para categoría II no puede superar (1) SMMLV del 2024
9	<i>En la sección II. Datos de La licitación (DDL) IAL 11.1 (b) se relacionan los formularios a entregar, el Documento correspondiente a la Lista de Cantidades, dice que se debe completar de acuerdo a las IAL 12 y IAL 14. Las mismas no están referenciadas en esta sección si no en la sección I. Nuestra inquietud es, ¿esta lista de cantidades debe ser llevada a 18 SMMLV?</i>	Se le aclara al interesado que el documento de Licitación de Solicitud de Oferta (SDO), debe leerse y analizarse en su integralidad; es decir, la Sección I, Instrucciones a los Licitantes son complementarias de la Sección II, Datos de Licitación (DDL); por esa razón, los numerales a tener en cuenta si son los numerales 12 Carta de oferta y formularios y numeral 14. Precios de la oferta y descuentos. Se le aclara al interesado que de acuerdo con el ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en la "NOTA 3: El valor de la oferta económica que se compone de los costos directos e indirectos de obra y de categorización y diagnóstico no podrá superar los 18 SMMLV 2024". El valor tope de subsidio para categoría I y para categoría II es de hasta 18 SMMLV.
10	<i>En la sección IV. Formularios de Licitación. Carta de Oferta. ¿El valor a colocar en el literal e) Precio de la Oferta, debe corresponder al valor en \$ COP</i>	Se le aclara al oferente que El presupuesto se determina teniendo en cuenta que tanto para categoría

No.	PREGUNTA	RESPUESTA														
	registrado en el formulario Lista de Cantidades, ¿multiplicado por los 231 mejoramientos a ejecutar en esta convocatoria?	I y categoría II, el tope del subsidio por vivienda es de hasta 18 SMMLV Teniendo en cuenta lo anterior y la nota 4. De la sección IV Formularios de Licitación “Apéndices de la oferta”, numeral 1. Modelo de lista de cantidades, se indica que el valor producto de la diferencia entre la oferta económica y el tope del subsidio se podrá reinvertir en el desarrollo del objeto del contrato.														
11	Es importante dar claridad en los valores totales a presupuestar sobre los cuales se basa el comparativo de ofertas y por ende la selección del contratista, entendiendo que según el Anexo A MANUAL OPERATIVO numeral 7.4.1.5 MODALIDADES DE INTERVENCIÓN, tienen asignado un valor máximo del subsidio, como lo indica la Tabla 4 así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th><th>Modalidad de intervención</th><th>Valor máximo subsidio (SMMLV)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td><td>Locativa</td><td>12</td></tr> <tr> <td rowspan="2">II</td><td>Locativa</td><td>12</td></tr> <tr> <td>Estructural</td><td>18</td></tr> <tr> <td>III</td><td>Estructural</td><td>18</td></tr> </tbody> </table> Por lo que para nosotros no es claro a que valor se debe llegar en la lista de cantidades, adicionalmente la única forma de llegar a un valor cercano al valor total establecido como valor total del contrato, que está según SDO por \$5.426.000.000 COP, es multiplicando el total de los 231 hogares beneficiados por el valor de los 18 SMMLV del 2024, lo que nos da un valor de \$5.405.400.000 COP, pero esto contradice los valores máximos de subsidio indicados en la Tabla 4.	Categoría	Modalidad de intervención	Valor máximo subsidio (SMMLV)	I	Locativa	12	II	Locativa	12	Estructural	18	III	Estructural	18	Se le aclara al oferente que el presupuesto se determina teniendo en cuenta que tanto para categoría I y categoría II, el tope del subsidio de vivienda es de hasta 18 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior y la nota 4. De la sección IV Formularios de Licitación “Apéndices de la oferta”, numeral 1. Modelo de lista de cantidades, se indica que el valor producto de la diferencia entre la oferta económica y el tope del subsidio se podrá reinvertir en el desarrollo del objeto del contrato. De acuerdo con el numeral 5 del Manual operativo del programa, SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO se establece en la nota: “cuando se presenten cofinanciaciones de las entidades territoriales o cualquier otra entidad otorgante, y adicionalmente, estas hayan manifestado la intención de cofinanciar mejoramientos que superen el tope de los 18 SMMLV establecido en esta sección; la Entidad Territorial podrá otorgar subsidios complementarios por los valores adicionales, pero en cualquier caso, el monto asignado por FONVIVIENDA no puede superar el tope de los 18 SMMLV que requiera el mejoramiento, respetando los porcentajes de cofinanciación fijados en este manual, o en la convocatoria”. Por lo anterior, el tope del subsidio para categoría I y categoría II, es de hasta 18 SMMLV.
Categoría	Modalidad de intervención	Valor máximo subsidio (SMMLV)														
I	Locativa	12														
II	Locativa	12														
	Estructural	18														
III	Estructural	18														